

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 392-CDLO

Los Olivos, 06 de Febrero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 00041-2014/MDLO/GPC de la Gerencia de Participación Ciudadana, el Informe N° 00035-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 427-2014/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 095-2014-MDLO/SG de Secretaria General, el Dictamen N° 001-2014-MDLO/CPC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú consagra en sus artículos 2º numeral 17 y 31º el derecho de toda persona a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación; siendo derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Concejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, está integrado por el Alcalde quien lo preside, los regidores y por los representantes de sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados debidamente acreditados de las organizaciones sociales, del mismo modo la elección será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, las relaciones entre la Municipalidad y las organizaciones de la sociedad civil deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique injerencias en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía; la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 111º manifiesta que: "Los vecinos de cada circunscripción municipal pueden intervenir en la gestión administrativa y del gobierno municipal a través de mecanismos de participación y del ejercicio de sus derechos políticos. La participación es un derecho ciudadano individual ó colectivo y si es un derecho ciudadano, la participación debe expresarse en la diversidad representativa de la ciudadanía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece la conformación de órganos de coordinación como mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales, donde los gobiernos locales promuevan y organicen las formas de participación de los vecinos en planes de desarrollo local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, la Ley de Participación y Control Ciudadano N°26300 establece los derechos de participación y control de los ciudadanos;

Que, la Ley de Igualdad de oportunidades N° 28983 establece que los gobiernos locales deberán garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que, las normas legales marco sobre los Concejos de Coordinación Local Distrital y la promoción de la igualdad en la participación están dadas como base de una descentralización democrática equitativa por lo que es necesario en cumplimiento de las Leyes, reglamentar la conformación de instalación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, considera importante para los planes y objetivos que se ha trazado, renovar el Concejo de Coordinación Local Distrital y su Reglamento de Elección, consolidando su institucionalidad, y logrando una justa representación en los mecanismos de participación vecinal y en forma conjunta con el gobierno local puedan enfrentar los desafíos del desarrollo local;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º inciso 43 y Artículo 105º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

392-CDLO

ORDENANZA N° 392 -CDLO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA CONFORMAR EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA CONFORMAR EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS, el cual consta de tres (03) Títulos, Treinta (30) Artículos y Tres (03) Disposiciones Transitorias y que en anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el COMITÉ ELECTORAL para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil que formarán parte del CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS periodo 2014 – 2016, quedando conformado con el siguiente detalle:

Gerente de Participación Ciudadana	Miembro
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Servicios a la Ciudad	Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR AL COMITÉ ELECTORAL, el desarrollo del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Concejo De Coordinación Local Distrital De Los Olivos, dentro de los 45 días posteriores a la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a la SECRETARÍA GENERAL su publicación y su difusión a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Abog. JOHNNY FRANCISCO GALVÁN VALDEZ
Rég. CAL 51464
Secretario General (e)
R.A. 048-2014



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 392-CDLO

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA CONFORMAR EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones sociales del distrito de Los Olivos, con personería jurídica y un mínimo de 1 (un) año de actividad institucional comprobada, designan a sus representantes para participar del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considera:

a) Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD): Órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Los Olivos, creado por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Organizaciones de la Sociedad Civil: Toda forma de organización a nivel distrital, en tanto sean:

b.1) Personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos y en el ROS de la Municipalidad de Los Olivos.

b.2) Organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este de nivel nacional, regional o local. Estas entidades deberán estar inscritas ante los registros administrativos de acuerdo a su naturaleza, entendiendo por estos cualquiera de los registros de organizaciones con que cuenta el Estado.

c) Representante de la Sociedad Civil: Persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegido miembro del CCLD por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Los Olivos y proclamado por el Comité Electoral.

d) Delegado-elector: Persona natural expresamente autorizada por cada organización social inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Los Olivos, puede participar en el proceso electoral y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD. Una misma persona natural no puede tener dos o más representaciones.

e) Candidato: Delegado-elector nominado como candidato en la elección de los representantes de sociedad civil ante CCLD.

f) Padrón Electoral: Es la lista con el contenido de los representantes inscritos en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Los Olivos, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado-elector que la representará para efectos de la presente Ordenanza.

TITULO II DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL CCLD DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°.- APERTURA DEL REGISTRO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone abrir un "Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Los Olivos", en el cual se inscribirán las organizaciones sociales interesadas en participar en la conformación del CCLD, para la gestión del desarrollo local a través de los mecanismos que para tal fin establece la Constitución del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO

El Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Los Olivos no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo de la Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Los Olivos.

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

392-CDLO

El Registro está compuesto de Fichas Registrales para cada organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso: el nombre o denominación social de la organización, las siglas que lo identifican (si las hubieren), los datos de inscripción de la organización en el Registro Público y/o registro municipal (ficha o partida registral, fecha de constitución, domicilio social), nombre e identificación del (o los) representante(s) legal (es) y de la persona designada como delegado-elector.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 5°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Para la inscripción en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Los Olivos, las organizaciones sociales deberán presentar una solicitud dirigida a la Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Los Olivos, debiendo expresar lo siguiente:

- a) El nombre o denominación social de la Organización que se pretende inscribir. El objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad, así como del delegado-elector, siempre y cuando sea miembro de la organización y que la solicitud esté firmada por el representante legal.
- b) Copia simple de su personería jurídica (SUNARP y/o Municipal), que acredite la vigencia del poder.
- d) Copia simple del documento de identidad del representante legal (de no ser el titular que participa).
- e) Copia simple del acuerdo de designación del delegado elector (el acuerdo de la Junta Directiva si el participante es parte de esta, de no ser dirigente el acuerdo de la asamblea u órgano competente que lo designó)
- f) Copia simple del documento de identidad del delegado-elector.
- g) Copia simple de los documentos que acrediten actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el distrito de Los Olivos. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, entre otros.



ARTÍCULO 6°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud por la Ventanilla Multifuncional de la Municipalidad de Los Olivos, la entidad está obligada a recibir todas las solicitudes, no obstante se incumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, que amerite corrección. La Sub-Gerencia de Administración Documentaria y Archivo remitirá la solicitud recibida a la Gerencia de Participación Ciudadana, para el trámite correspondiente. La totalidad de inscritos se publicará en el Padrón Provisional, indicando las observaciones encontradas, de no subsanar su trámite, será tachada su inscripción.

ARTÍCULO 7°.- PLAZOS.

Recibida las solicitudes y una vez evaluadas, la Gerencia de Participación Ciudadana procederá a la publicación en la Página Web y en las instalaciones de la Municipalidad de Los Olivos la relación de los candidatos a delegados inscritos y con las observaciones que corresponda. Para levantar las observaciones, así como para presentar tachas, el plazo será de 24 horas posterior a la publicación y de acuerdo al Cronograma (Anexo 1). De no haber observaciones y/o pronunciamiento, el usuario podrá considerar su solicitud aprobada.

ARTÍCULO 8°.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO.

La inscripción de las organizaciones Sociales para el CCLD tiene una vigencia de dos (2) años, las mismas que se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo trámite establecido para la inscripción.

ARTÍCULO 9°.- DIFUSIÓN DEL REGISTRO

El listado de las organizaciones sociales debidamente inscritas en el libro de Delegados para el presente proceso será publicado en la Pág. Web y en lugares visibles de la Municipalidad de Los Olivos.

TITULO III

PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL.

ARTÍCULO 10°.- PROCESO DE ELECCIÓN

El proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de Los Olivos, constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza y normas conexas. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) prestará apoyo técnico en materia electoral al presente proceso de elecciones.

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 392-CDLO

CAPITULO I DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 11°.- FUNCIONES

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo de proceso eleccionario, garantizando un proceso democrático, equitativo y transparente.

El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son definitivas e inimpugnables, siendo el quórum para la aprobación de sus actos con dos de sus miembros (mayoría simple).

ARTÍCULO 12°.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
- Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- Fiscalizar el conteo de votos, a cargo de los miembros de mesa.
- Suscribir el Acta Electoral conjuntamente con los miembros de mesa del proceso electoral.
- Proclamar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos(as) elegidos(as).
- Comunicar al Concejo con cargo al Alcalde los resultados del proceso electoral.
- Definir el Padrón de Delegados Electorales.
- Otros afines a su función.

ARTÍCULO 13°.-CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL

El Acta Electoral consignará el nombre de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y termino de las elecciones, y, contendrá cuando menos la siguiente información:

- La hora de la instalación.
- El número de delegados electores que sufragaron en cada zona de votación.
- El número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, la cantidad de votos nulos y en blanco de cada zona y el total de votos.
- El nombre de los miembros de mesa y personeros, firmas y número de D.N.I.
- Las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en el Acto Electoral.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO ELECCIONARIO

ARTÍCULO 14°.- DE LA CONVOCATORIA

Una vez publicada la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, La Convocatoria estará a cargo del Comité Electoral y será publicada en los diarios de circulación nacional, en la página web, en carteles y lugares visibles del distrito de Los Olivos y sus instalaciones municipales. Además se notificará a las organizaciones de la Sociedad Civil en el domicilio que figura en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Los Olivos, siempre y cuando acrediten personería jurídica (SUNARP o Municipal). En la Convocatoria se establecerá el lugar, fecha y la hora de la realización de las elecciones. En ningún caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera del distrito.

ARTÍCULO 15°.- DEL PROCESO ELECCIONARIO

El proceso eleccionario se realizará dentro de los 45 días hábiles posteriores a la publicación de la presente ordenanza y según el cronograma electoral.

CAPITULO III DEL PADRÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 16°.- PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES

Las organizaciones sociales con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Los Olivos pueden participar en el proceso electoral a que se refiere la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17°.- PADRÓN ELECTORAL

El Padrón será elaborado y definido por el Comité Electoral, en el cual deben constar los datos de la organización participante, los nombres y apellidos y el número del D.N.I. de los delegados electores, debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD, proporcionado por la Gerencia de Participación Ciudadana.

Pueden presentarse tachas contra los delegados electores, debidamente sustentadas ante el Comité Electoral dentro de las 24 horas (horario de oficina) y serán resueltas en el plazo establecido en el Cronograma Electoral.

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 392-CDLO

La resolución que resuelva la relación de electores hábiles (Delegados Inscritos) será publicada el mismo día de subsanadas las tachas y de acuerdo a lo que establezca el presente reglamento y el Cronograma Electoral.

CAPITULO IV DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 18°.- CANDIDATOS

En las elecciones a que se refiere la presente Ordenanza son candidatos elegibles todos los delegados-electores de las diferentes organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales (R.O.S) del distrito de Los Olivos, que acrediten personería jurídica (SUNARP o Municipal), cumpliendo los siguientes requisitos:

- Contar con residencia efectiva de no menos de dos (02) años en el ámbito del distrito de Los Olivos.
- Ser ciudadano con Mayoría de Edad (mayor de 18 años)
- No formar parte del Gobierno Central, Regional o Local y/o encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades provistas en el Artículo N° 8 de la Ley 26864, salvo renuncia sustentada antes de la fecha de las elecciones.
- Por razones de renovación y alternancia no haber ejercido en los últimos dos años esta representación.
- No tener sentencia consentida de pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 19°.- CARACTERÍSTICAS DEL VOTO

El voto es secreto, indelegable y obligatorio para los delegados-electores. Se considerará voto válido cuando el elector marque dentro del recuadro una aspa (x) o una cruz (+). Se entregará una cédula por cada elector.

ARTÍCULO 20°.- DE LOS CANDIDATOS

- Los candidatos deberán ser los representantes de las organizaciones con personería jurídica, SUNARP ó Municipal de las tres (03) zonas del distrito: Zona Norte (entre la Av. Malecón Chillón y la Av. Central), Zona Centro (entre la Av. Central y la Av. Los Alisos - incluida la zona industrial) y la Zona Sur (entre las Av. Los Alisos y Av. Tomás Valle).
- Una misma persona no puede figurar en más de una zona.
- El Comité Electoral asignará un número de acuerdo al Orden de Inscripción.

La presente ordenanza garantiza la participación plena y efectiva de mujeres, hombres y jóvenes, en la consolidación del sistema democrático, de conformidad con la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades.

ARTÍCULO 21°.- EL MATERIAL ELECTORAL

El material electoral está conformado por el Padrón Electoral, el Cartel de Candidatos, la Cédula de Votación, una cabina secreta, un ánfora, el Acta Electoral, y otros que se consideren necesarios.

ARTÍCULO 22°.- INSTALACIÓN DEL CENTRO DE SUFRAGIO

EL Comité Electoral entregará el material electoral a los miembros de mesa una (01) hora antes de la instalación del Centro de Sufragio y del inicio del proceso eleccionario en el lugar de la votación, para lo cual se considerará a 3 miembros de mesa por cada zona (Norte, Centro y Sur).

ARTÍCULO 23°.- DE LOS MIEMBROS DE MESA

Participarán en calidad de miembros de mesa los funcionarios y/o trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos que designe el Comité Electoral, siempre y cuando no sean miembros del Comité Electoral. Para este acto podrán participar los personereros de las listas de candidatos inscritos. Concluyen sus funciones luego del escrutinio y entrega del acta al Comité Electoral.

ARTÍCULO 24°.- DIFUSIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS Y DELEGADOS ELECTORES

EL Comité Electoral publicará de acuerdo al cronograma electoral el cartel de candidatos inscritos y deberá estar debidamente zonificado según la zona que corresponda (Zona Norte, Centro y Sur), con la respectiva numeración de acuerdo a su inscripción, así como la relación de los delegados-electores en los carteles de la Municipalidad de Los Olivos, en el Centro de votación (cámara secreta) y en la Pagina Web.

ARTÍCULO 25°.- VOTACIÓN

Los delegados electores, luego de identificarse ante el comité electoral y miembros de mesa, con su documento de identidad, pasaran a la cámara secreta a emitir su voto, el elector marcará la cédula sólo con un aspa o una cruz dentro del recuadro que contiene el número del candidato o candidata de su preferencia (cualquier otra forma de inscripción invalida el voto), luego de depositar su voto en el ánfora, suscribirá el Padrón Electoral e imprimirá su huella digital.

ARTÍCULO 26°.- CANDIDATOS ELECTOS

Serán considerados como representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital periodo 2014- 2016, los 6 candidatos que obtengan la mayoría simple de los votos emitidos (dos por cada zona). En caso de empate en la zona, el Comité Electoral someterá a sorteo.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 392-CDLO

ARTÍCULO 27°.- EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL

- a. El escrutinio se llevará a cabo en acto público, a cargo de los miembros de mesa, pudiendo participar los personeros y supervisada por los miembros del Comité Electoral.
- b. Los resultados serán anotados en el Acta Electoral y suscritos en tres (3) ejemplares para ser distribuidos de la siguiente manera:
 - Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
 - Un ejemplar para la Publicación en el Centro de Votación.
 - Un ejemplar para el organismo electoral correspondiente.

ARTÍCULO 28°.- DESTINO DE LAS CEDULAS DE VOTACIÓN

El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas y no utilizadas, una vez concluido el sufragio.

ARTÍCULO 29°.- PROCLAMACIÓN

Una vez concluido el escrutinio y redactada el Acta Electoral, el Comité Electoral procederá a proclamar a los 6 candidatos que obtuvieron mayor votación, como representantes de la sociedad civil para conformar el Concejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2014-2016.

ARTÍCULO 30°.- DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

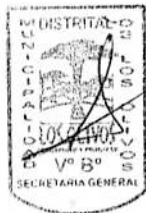
EL Comité Electoral en el plazo de 3 días, comunicará al Alcalde y a la Gerencia de Participación Ciudadana e Imagen Institucional la relación de los representantes electos de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, para su difusión y trámite correspondiente y conformación mediante Acuerdo de Concejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Municipalidad de Los Olivos abrirá el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD a que se refiere la presente Ordenanza, dentro de los tres (03) días siguientes a la entrada en vigencia de la misma.

SEGUNDA.- El Comité Electoral, resolverá todo lo no previsto en el presente Reglamento, siendo sus resoluciones inapelables.

TERCERA.- Una vez instalado el Concejo de Coordinación Local Distrital elaborará su propuesta de Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza durante el primer trimestre de su funcionamiento.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°

392-CDLO

CRONOGRAMA ELECCIÓN CCLD - LOS OLIVOS (PERIODO 2014 - 2016)	
FECHA	ACTIVIDAD
DEL 06 al 10 de FEBRERO	• CONVOCATORIA
MARTES 11 DE FEBRERO MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO JUEVES 13 DE FEBRERO VIERNES 14 FEBRERO	• INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y OTROS (CON REGISTRO SUNARP Y/O MUNICIPAL)
LUNES 17 DE FEBRERO	• PUBLICACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE INSCRITOS Y PRESENTACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL
MARTES 18 DE FEBRERO	• TACHAS A LOS INSCRITOS EN EL PADRÓN PROVISIONAL
MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO	• TRASLADO DE TACHAS
JUEVES 20 DE FEBRERO	• ABSOLUCIÓN DE TACHAS Y RESOLUCIÓN • PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE DELEGADOS
VIERNES 21 DE FEBRERO LUNES 24 DE FEBRERO MARTES 25 DE FEBRERO MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO	• INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA EL CCLD
JUEVES 27 DE FEBRERO	• PUBLICACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATOS
VIERNES 28 DE FEBRERO	• TACHAS A LOS CANDIDATOS
LUNES 03 DE MARZO	• ABSOLUCIÓN DE TACHAS Y RESOLUCIÓN
MARTES 04 DE MARZO	• CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE MESA, CANDIDATOS Y PERSONEROS DE SER EL CASO (ASISTENCIA OBLIGATORIA)
MIÉRCOLES 05 DE MARZO	• PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES POR ZONA
JUEVES 06 DE MARZO	• EXPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS
MIÉRCOLES 12 DE MARZO	• ELECCIÓN DEL CCLD 2014-2016
MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA www.muni.osolivos.gob.pe Teléfono: 613-8282 (Anexo 2129)	

